



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

1

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo 2024 – 2027

La Maestra Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los integrantes del Ayuntamiento Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tuvieron a bien aprobar el siguiente:

Decreto Número 12:

Mediante el cual se adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona nueve fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo, bajo los siguientes:

Considerandos

- I **Antecedentes del Código de Ética:** El Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo, fue aprobado por la administración 2016-2020 en sesión ordinaria del 2 de julio de 2019, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Tomo CLII, Alcance 0, número 42, del 21 de octubre de 2019. Su objetivo es normar los principios y comportamientos éticos de los servidores públicos para fomentar la confianza ciudadana.
- II **Proceso de Modificación:** En la sesión ordinaria número 59, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó el acuerdo para remitir a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares la iniciativa para modificar el Código de Ética y Conducta. La propuesta incluye la adición de una fracción XII al artículo 6, la derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de nueve nuevas fracciones al mismo artículo.
- III **Análisis y Opinión Técnica:** La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares realizó mesas de trabajo con el Pleno del Ayuntamiento para analizar las modificaciones propuestas. Como parte de este proceso, en fecha 25 de agosto de 2025, se solicitó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) su opinión técnica sobre la iniciativa.
- IV **Dictamen Favorable de la CDHEH:** En respuesta, el 17 de septiembre de 2025, se recibió el oficio CHEH/P/0498/25, en el cual la CDHEH emite una opinión favorable a las modificaciones del Código de Ética. Este dictamen confirma que la propuesta está alineada con los principios de derechos humanos y la legalidad vigente.
- V Atendiendo dicha solicitud presentada, la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, presentan en la Decimoctava sesión ordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco ante el pleno del Ayuntamiento Municipal, la propuesta para que se autorice el Dictamen que adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona nueve fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo, resultando **aprobada por unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, motivo por el cual se emite el siguiente:



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

2

Resolutivo

Primero: Se aprueba el dictamen que contiene las modificaciones al Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo. Dichas modificaciones consisten en:

- La adición de la fracción XII al artículo 6, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6: ...

I a XI ...

XII INTEGRIDAD: En los servidores públicos se entiende como la adhesión firme a valores éticos y normas que garantizan la primacía del interés público sobre el privado. Quienes forman parte de la Administración Municipal deben conducirse con honestidad, responsabilidad, respeto, imparcialidad y legalidad en el desempeño de sus funciones.

- Alinearse a valores éticos compartidos como la transparencia, la rendición de cuentas y la justicia.
- Anteponer el interés general por encima de cualquier beneficio personal o particular.
- Evitar conflictos de interés, actos de corrupción y cualquier conducta que comprometa la ética institucional

La derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de nueve fracciones al artículo 16 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16: ...

I a VI ...

VII. Se deroga

VIII. ...

- Prevenir y eliminar toda forma de discriminación que, directa o indirectamente, con intención o sin ella, afecte el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de cualquier persona. Esta prohibición incluye actos basados en motivos como: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, jurídica o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación o identidad sexual, expresión de género, filiación política, estado o situación familiar, responsabilidades familiares, idiomas o cualquier otra condición que implique trato desigual.
- Rechazar y no participar en actitudes homofóbicas, misóginas, racistas, xenofóbicas, antisemitas o cualquier otra forma de intolerancia y discriminación.
- Promover un ambiente laboral de respeto, inclusión, igualdad y tolerancia, libre de prejuicios y estigmas.



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XII. Denunciar ante los comités de Ética y para la Igualdad Laboral y No Discriminación cualquier forma de maltrato, violencia o discriminación -física, psicológica, verbal, de género, institucional o laboral- proveniente de superiores jerárquicos o entre el personal. Esto incluye conductas basadas en motivos como: apariencias físicas, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado familiar, religión, opiniones, origen étnico o nacional, expresión o identidad de género, orientación sexual.
- XIII. Impulsar la participación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones, asegurando condiciones de igualdad de oportunidades.
- XIV. Facilitar condiciones laborales adecuadas para mujeres embarazadas, en lactancia o en periodo de maternidad, así como para personas cuidadoras de dependientes.
- XV. Fomentar capacitaciones constantes en temas de igualdad de género, derechos humanos, prevención de la violencia y no discriminación para todo el personal municipal.
- XVI. Establecer mecanismos confidenciales y seguros para recibir, atender y dar seguimiento a denuncia de violencia de género, acoso u hostigamiento laboral o sexual.
- XVII. Respetar la diversidad cultural, sexual, lingüística y religiosa del personal, promoviendo la inclusión de grupos históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad.

Segundo: Se emite el Decreto Municipal número 12 por el cual se formaliza la adición de una fracción XII al artículo 6, la derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de nueve nuevas fracciones al mismo artículo.

Tercero: Se remite al Ejecutivo Municipal para su sanción correspondiente y a la Secretaría General Municipal para que se realicen los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, al acuerdo que antecede y con fundamento en lo que establece el artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, este Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

Decreto:

Único. Se aprueba la iniciativa presentada por la Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares para modificar el Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo. Las modificaciones son las siguientes:



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- Adición al artículo 6: Se incorpora la fracción XII, con la definición del principio de INTEGRIDAD. Este principio obliga a los servidores públicos a actuar con congruencia, fomentando el interés público y el bien común en sus funciones.
- Se deroga la fracción VII del Artículo 16 del Código de Ética y Conducta. Esta derogación es en reconocimiento de que la discriminación y el abuso por parte de servidores públicos son actos ilegales y se encuentran regulados por otras leyes, por lo que su inclusión en el Código podría interpretarse como una autorización, lo cual es contrario a la ética y los principios de la administración pública.
- Se adicionan las fracciones IX al XVII al Artículo 16, que abordan la No Discriminación, el Fomento del Respeto y la Denuncia del Maltrato y la Violencia. Estas nuevas fracciones buscan:
 - **Fracción IX:** Prevenir y eliminar la discriminación basada en cualquier motivo.
 - **Fracción X:** Rechazar y no participar en actitudes homofóbicas, misóginas, racistas, xenofóbicas, antisemitas o cualquier otra forma de intolerancia.
 - **Fracción XI:** Promover un ambiente laboral de respeto, inclusión, igualdad y tolerancia.
 - **Fracción XII:** Denunciar cualquier forma de maltrato, violencia o discriminación.
 - **Fracción XIII:** Impulsar la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones.
 - **Fracción XIV:** Facilitar condiciones laborales adecuadas para personas embarazadas, en lactancia o en periodo de maternidad, así como para personas cuidadoras de dependientes.
 - **Fracción XV:** Fomentar capacitaciones en temas de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación.
 - **Fracción XVI:** Establecer mecanismos seguros y confidenciales para denuncias de violencia de género, acoso u hostigamiento.
 - **Fracción XVII:** Respetar la diversidad cultural, sexual, lingüística y religiosa, promoviendo la inclusión de grupos históricamente discriminados.

Transitorios

Primero: Se emite el decreto Municipal número 12 mediante el cual se adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona nueve fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: El Decreto número 12 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero: La Secretaría General del Ayuntamiento deberá realizar las gestiones necesarias para que el presente Decreto se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo
2024-2027



Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal

Regidores

Ing. Israel Bautista Suárez
Síndico Municipal

P.L.D. Alma Delia Casillas Morales
Primera Regidora

P.L.G. Jared Abdiel Contador Reséndiz
Segundo Regidor

Téc. Patricia Ramírez Cruz
Tercera Regidora

Ing. Daniel Olvera Mejia
Cuarto Regidor

P.L.D. Leslie Joana Cruz Alonso
Quinta Regidora

Profe. Filiberto Mejía Gómez
Sexto Regidor

Téc. Catalina Chávez Hernández
Séptima Regidor

Psico. Gladys Virginia Segura Camaras
Octava Regidor



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027



HUICHAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

6

Dr. Salvador Omar Cruz Minutti
Noveno Regidor

L.C. Miriam Nahely Mejía Trejo
Decima Regidora

C. Guadalupe Mejía Camacho
Decimoprimera Regidora

C. Blanca Estela Mejía Reséndiz
Decimosegunda Regidora

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto 12 mediante el cual se adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona nueve fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.



Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal Constitucional de
Huichapan, Hidalgo

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto 12 mediante el cual se adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona nueve fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo.



Profe. Pablo Campistrano Olvera
Secretario General Municipal de Huichapan, Hidalgo



H. Ayuntamiento de Huichapan
2024-2027